DEPENDENCIA: DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.
REFERENCIA ADMINISTRATIVA.
No. DE OFICIO: DDUE-DIA-09-2018

ASUNTO: DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL.

ING. CLAUDIA MARISOL CIAU MANZANERO,
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.
FELIPE CARRILLO PTO. Q. ROO
P R E S E N T E:

ESTA DIRECCION DETERMINA:

- QUE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO LAS OBRAS REFERIDAS NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

- Y 7 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, POR LO QUE NO REQUIERE SUJETARSE AL PROCEDEMIENTO DE EVALUACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL ANTE ESE INSTITUTO.

OBRA: "CONSTRUCCION DE TECHO FIRME DE LAMINA METALICA".

LOCALIDADES: X-PICHIL, QUINTANA ROO.

TOTAL DE PROYECTO: 2,323.00 M2

PROMOVIDA: POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

POR LO QUE ESTA DIRECCION NO TIENE INCONVENIENTE EN OTORGARLE EL PRESENTE:

DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

1. QUE LA OBRA A REALIZAR NO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

2. QUE LOS TRABAJOS A REALIZAR CON ESTE PROYECTO **SE EJECUTARAN TRABAJOS DE TECHUMBRE DE LAMINA DE ZINC "LAMINA R-101 PINTRO BLANCO C-26", RETANGULAR O CANALETAS DE 3.05X1.10 METROS DE DIMENSION, FIJADO ENTRE LA LAMINA Y ESTRUCTURA DE BARROTE, ESTRUCTURAL O SIMILAR, SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABALLETE RETANGULAR Z-ALUM, R-101, C-26 DE 3.05 METROS, FIJADO EN ESQUINAS JUNTAS Y PARTE SUPERIOR DE LA ESTRUCTURA DE LA CUBIERTA, UTILIZANDO TORNILLOS PARA FIJACION; INCLUYE: DESMANTELAMIENTO DE TECHUMBRE EXISTENTE, TRASLAPE DE LAMINAS, ACARREOS, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTO, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.**

3. EL PROYECTO RESPONDE A UNA GRAN DEMANDA CIUDADANA AL RUBRO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, SOBRE TODO EN CONSTRUCCION DE TECHOS CON LA FINALIDAD DE PROTEGER A LAS FAMILIAS DE LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO Y PROCURAR UNA VIVIENDA CON MAYOR SEGURIDAD.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÌA:

RESUELVE:

QUE LA OBRA EN MENCIÓN NO CAUSARÁ IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO Y QUE POR LO TANTO, NO EXISTE ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DEL MEDIO AMBIENTE ASÍ COMO, TAMPOCO GENERARÁ DESEQUILIBRIOS ECOLÓGICOS GRAVES O IRREPARABLES DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA O A LOS ECOSISTEMAS, CONSECUENTEMENTE, ES VIABLE DE EJECUTARSE EN LOS SITIOS PROPUESTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONANTES DEL PRESENTE OFICIO RESOLUTIVO, CON EL FIN DE MINIMIZAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES QUE SE OCASIONARÁN DURANTE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROYECTO.

CONDICIONANTES:

PRIMERA. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 FRACCIÓN 1 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y, LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 21 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL; LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

SEGUNDA. - CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, CONTROL, MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN, PROPUESTAS EN LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO Y, DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TERCERA. -OBSERVAR LAS MEDIDAS ADICIONALES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, A FIN DE QUE SE EVITEN, ATENÚEN O COMPENSEN LOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS SUSCEPTIBLES DE SER PRODUCIDOS EN LA OPERACIÓN NORMAL Y EN CASO DE ACCIDENTES.

CUARTA. - EVITAR DEPOSITAR, ARROJAR, ABANDONAR, DERRAMAR O QUEMAR RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, SUSTANCIAS LÍQUIDAS, ASÍ COMO CUALQUIER ELEMENTO U OBJETO QUE PROVOQUE UNA CONTAMINACIÓN VISUAL.

QUINTA. - LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LAS INSPECCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES AL SITIO Y DE DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS, MODIFICACIONES Y/O SANCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS EN CASO, DE QUE SE PRESENTE ALGUNA ANOMALÍA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO A LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

PARA LOS FINES LEGALES QUE CORRESPONDA SE EXTIENDE EL PRESENTE DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO. A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E

DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y DE ECOLOGÍA MUNICIPIO C. P. T. O. Q. ROO

ARQ. JOEL ENRIQUE CIAU CALDERON.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.

C C P LIC JOSE ESQUIVEL VARGAS.-PRESIDENTE MUNICIPAL DE FPE C PTO Q ROO
C C P EXPEDIENTE
JECC*rgvc